



MUNICIPIO DE YOLOMBO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN SP - 155/2018
(26 de noviembre de 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN RURAL

La Secretaria de Planeación y Obras Públicas del municipio de Yolombó Antioquia, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 1197 de 2016 y el Acuerdo municipal 006 de 12 de febrero de 2002.

CONSIDERANDO:

Que mediante el formulario Único Nacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la empresa **INVERSIONES FERBIENES S.A.S**, identificada con Nit: 890.924.840 y representada legalmente Por el señor Rubén Darío Sierra Giraldo, identificado con c.c N° 71.588.588, solicito licencia de Construcción en la modalidad de obra nueva, en la finca la Sultana, vereda la Marquesa Lote N° 1, Zona Rural del Municipio de Yolombó, adjuntando los siguientes documentos e información:

- Escritura pública N° 144 del 28 de Enero de 2015, Notaria veinte y tres (23) del circulo notarial de Medellín.
- Certificado de tradición y Libertad expedido con base en la matricula inmobiliaria N° 038-15945, que acredita la pertenencia del inmueble objeto de la solicitud a la empresa **INVERSIONES FERBIENES S.A.S**, identificada con Nit: 890.924.840 y representada legalmente Por el señor **RUBÉN DARÍO SIERRA GIRALDO**, identificado con c.c N° 71.588.588
- Copia de la cámara de comercio de la empresa **INVERSIONES FERBIENES S.A.S**
- Copia del Impuesto predial del último año en relación con el inmueble objeto de la solicitud, donde figura la nomenclatura alfanumérica del predio
- Juegos de planos arquitectónicos y estructurales.
- Relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud.

Que esta secretaria, surtidos los trámites de rigor y de ley, profiere la resolución N° SP-066 del 17 de julio de 2018, negando a la empresa Ferbienes S.A.S dicha solicitud, con base en estas consideraciones: 1) Que el artículo 2.2.1.1 del decreto nacional 1077 de 2015, reza: "uso del suelo. Es la destinación asignada al suelo por el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen, de conformidad con las actividades que se puedan desarrollar sobre el mismo. Los usos pueden ser principales, compatibles, complementarios, restringidos y prohibidos. Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible, complementario o restringido, se entenderá prohibido". 2) y que el vigente esquema de ordenamiento territorial del municipio de Yolombó, adoptado mediante acuerdo municipal N° 06 del 12 de febrero de 2002, no establece los usos permitidos principales, compatibles, complementarios, restringidos o prohibidos para el predio objeto de la solicitud de licencia y en relación con la actividad industrial pórpicola.

Que, según el citado artículo 2.2.1.1 del decreto 1077 de 2015; lo concerniente al uso del suelo es presupuesto jurídico, es decir, algo que se supone definido o regulado jurídicamente con anterioridad,

"Yolombó comunitario y participativo, compromiso de todos"

Calle 20 N° 20-92, tel: 8654181 ext: 112 Email: planeacion@yolombo-antioquia.gov.co

por lo tanto, se inserta aquel artículo en los motivos jurídicos de la mencionada resolución N° SP-066 del 17 del 17 de julio de 2018, como su fundamento de derecho.

Que contra la decisión negatoria de la licencia de construcción, el solicitante interpone recurso de apelación que el señor alcalde municipal de Yolombó resuelve mediante resolución N° 346 del 18 de septiembre de 2018, revocando el acto apelado y ordenando a esta secretaría de planeación que “expida la licencia de construcción en modalidad de obra nueva solicitada por la sociedad Inversiones Ferbienes S.A.S, para el uso solicitud de porcícola”.

Que en cumplimiento de esta orden, la secretaría de planeación decide conceder la licencia de construcción solicitada por la empresa Ferbienes para el predio denominado Finca La Sultana, Lote N° 2, área rural del municipio de Yolombó Antioquia y para la construcción de granja porcícola, con forme a las siguientes especificaciones que se describen en la parte resolutive

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de construcción a la empresa **INVERSIONES FERBIENES S.A.S**, identificada con Nit: 890.924.840 y representada legalmente Por el señor Rubén Darío Sierra Giraldo, identificado con c.c N° 71.588.588, para el inmueble que a continuación se describe:

PROPIEDAD GLOBAL

- **PROPIETARIO:** INVERSIONES FERBIENES S.A.S, identificada con Nit: 890.924.840 y representada legalmente Por el señor Rubén Darío Sierra Giraldo, identificado con c.c N° 71.588.588
- **UBICACIÓN:** Vereda La Marquesa, Finca la Sultana Lote N° 2, área rural del municipio de Yolombó Antioquia
- **MATRICULA INMOBILIARIA:** 038-15945
- **ESCRITURA PÚBLICA:** Escritura pública N° 144 del 28 de Enero de 2015, Notaria veinte y tres (23) del circulo notarial de Medellín.
- **ÁREA Y LINDEROS:** Escritura pública N° 144 del 28 de Enero de 2015, Notaria veinte y tres (23) del circulo notarial de Medellín
- **ÁREA APROXIMADA DEL PREDIO:** 200 hectáreas y 9934 m²
LINDEROS:

“Por el Norte del punto 23 al punto 24 con propiedad del señor Aurelio Vargas, del punto 24 al punto 25, en parte con propiedad del Aurelio Vargas y en parte con el lote Número 2 subdividido del presente inmueble y del punto 25 al punto 2 con el mismo lote, por el oriente, del punto 2 al

“Yolombó comunitario y participativo, compromiso de todos”

Calle 20 N° 20-92, tel: 8654181 ext: 112 Email: planeacion@yolombo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE YOLOMBO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



punto 3 con propiedad de Aurelio Vargas, del punto 3 al punto 4 con propiedad de Francisco Echeverri, del punto 4 al punto 5 con propiedad de Fabio o Pablo Olarte, del punto 5 al punto 6 con propiedad del mismo Fabio o Pablo Olarte, DEL PUNTO 6 AL PUNTO 7 CON PROPIEDAD DE Pablo Castrillón, del punto 7 al punto 8 con propiedad de Leonor Rúa, por el sur del punto 8 al punto 14, pasando por los puntos 9,10,11,12 y 13, con propiedad de Leonor Rúa, del punto 14 al punto 15 con propiedad de JESUS Murillo, y por el oriente, del punto 15 al punto 23, punto de partida, pasando por los puntos 16,17, 18,19,20,21 y 22 con propiedad de Mario Rúa.

De acuerdo a la información suministrada en los planos, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de Yolombó Antioquia aprueba la Licencia de Construcción para lo siguiente:

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

- **PROPIETARIO:** INVERSIONES FERBIENES S.A.S, identificada con Nit: 890.924.840 y representada legalmente Por el señor Rubén Darío Sierra Giraldo, identificado con c.c N° 71.588.588
- **UBICACIÓN:** Vereda La Marquesa, Finca la Sultana Lote N° 2, área rural del municipio de Yolombó Antioquia
- **MATRICULA INMOBILIARIA:** 038-15945.
- **ESCRITURA PÚBLICA:** Escritura pública N° 144 del 28 de Enero de 2015, Notaria veinte y tres (23) del circulo notarial de Medellín

USO: Residencial	
ÁREA DEL LOTE:	168 Hectáreas 444 mts ²
FRENTE LOTE:	Irregular
FONDO LOTE:	Irregular
NÚMERO DE PISOS A CONSTRUIR:	1 piso
ÁREA CONSTRUIDA:	5973.48 m ²
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA:	5973.48 m ²

DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES PRIVADAS A CONSTRUIR

*

ARTÍCULO SEGUNDO: Obligaciones. Las cuales se impone a la titular de la licencia de la siguiente manera:

- El titular de la licencia deberá cumplir con obligaciones urbanísticas que se derivan de ella y responderá por los perjuicios a terceros con motivos de la ejecución de obras.



MUNICIPIO DE YOLOMBO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



- Cumplir con las especificaciones presentadas en los planos aprobados, que hacen parte constitutivo de la presente Resolución.
- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Normas de Construcción Sismo resistente vigentes.
- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial y las especificaciones contenidas en el Acuerdo N° 006 de febrero 12 de 2002.

Parágrafo: Las modificaciones que se presentaran durante el proceso constructivo del proyecto deberán contar con el previo visto bueno de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Yolombó, la cual expedirá un oficio de actualización a la ficha de predio que acompaña la presente Resolución y que consagra las características específicas del proyecto aprobado por la presente Licencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme el Acto administrativo por medio del cual se otorga, previa solicitud por escrito del interesado ante la Secretaría de Planeación y OO.PP. antes del vencimiento de ésta. (ARTÍCULO 2.2.6.1.2.4.1, Decreto 1077 de 2015).

ARTÍCULO CUARTO: Forman parte integrante de la presente licencia, los planos debidamente sellados, así como las memorias y cálculos estructurales que la soportan y la demás documentación requerida para la aprobación de la licencia de construcción.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto administrativo caben los recursos de reposición y apelación que podrán presentar el interesado y los vecinos colindantes dentro del término

YOLOMBÓ



COMUNITARIO Y PARTICIPATIVO
MUNICIPIO DE YOLOMBÓ

MUNICIPIO DE YOLOMBO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



contemplado en el Código Contencioso Administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989. (Ver Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015).

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución quedará en firme una vez se hubiera agotado la vía gubernativa y el interesado demuestre la cancelación de los correspondientes impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yolombó a los 26 días del mes de Noviembre de 2018.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Vanessa Ramirez Gaviria', written over a horizontal line.

VANESSA RAMIREZ GAVIRIA
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Yolombó

"Yolombó comunitario y participativo, compromiso de todos"

Calle 20 N° 20-92, tel: 8654181 ext: 112 Email: planeacion@yolombo-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE YOLOMBO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

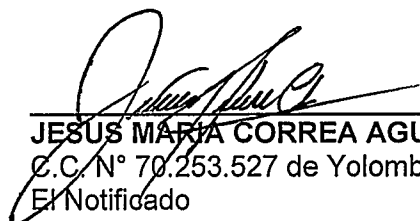


DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En el Municipio de Yolombó, a los 27 días del mes de Noviembre de 2018, siendo las 11:40 am, la suscrita **PAULA ANDREA BERRIO ZABALA**, Auxiliar Administrativa adscrita a la Secretaría de Planeación y OO.PP del Municipio de Yolombó, notifiqué personalmente al Doctor **JESUS MARIA CORREA AGUDELO**, identificado con C.C. 70.253.527 de Yolombó, quien obra como apoderado de **INVERSIONES FERBIENES S.A.S.**, identificada con NIT. N° 890.924.840 y representada legalmente por el señor **RUBEN DARIO SIERRA GIRALDO**, la Resolución **SP-155/2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN RURAL**, de la cual se hace entrega de copia de la misma, advirtiendo que contra la presente no procede ningún recurso.

NOTA: El Doctor **JESUS MARIA CORREA AGUDELO**, manifiesta verbalmente renunciar a términos de notificación.

Para constancia se firma a los 27 días del mes de Noviembre de 2018.



JESUS MARIA CORREA AGUDELO
C.C. N° 70.253.527 de Yolombó
El Notificado



PAULA ANDREA BERRIO ZABALA
La Notificadora



MUNICIPIO DE YOLOMBO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



CONSTANCIA EJECUTORIA

La suscrita **PAULA ANDREA BERRIO ZABALA**, Auxiliar Administrativa, adscrita a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Yolombó, hace constar que la **RESOLUCIÓN SP - 155/2018** (del 26 de Noviembre de 2018), "**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCION RURAL**" fue notificada en debida forma al interesado el día 27 de Noviembre de 2018 y para la cual El Doctor **JESUS MARIA CORREA AGUDELO**, manifestó renunciar a interponer recurso alguno, por lo tanto el Acto Administrativo se encuentra Ejecutoriado.

Para constancia de firma a los 27 días del mes de noviembre de 2018.



PAULA ANDREA BERRIO ZABALA}
La Notificadora